

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.959 · 1975

CONGRESO DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 3 de julio de 1975 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Congreso de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

LEY N° 20.959

Libre circulación y estacionamiento de automotores utilizados por legisladores y funcionarios de ambas Cámaras.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente ley, los senadores y diputados de la Nación y los secretarios y prosecretarios de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, tendrán derecho al uso de una credencial personal e intransferible que los habilitará para la libre circulación y el libre estacionamiento de los automotores que utilicen en todo el territorio de la República.

ARTÍCULO 2°. Los presidentes de ambas Cámaras fijarán, por resolución conjunta, las características de la credencial y las otorgarán a solicitud de sus destinatarios.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco.

CARLOS H. EVANS RAUL A. LASTIRI Aldo H. N. Cantoni Ludovico Lavia

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



VEREDICTA LEYES

Congreso de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).